



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: DISMINUCION DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2010-00375-01
DEMANDANTE: RAFAEL RAMON MONSALVO MORENO
DEMANDADO: GISELLA ROSA COTES MIRANDA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, teniendo en cuenta el domicilio actual del menor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de **DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por el señor **RAFAEL RAMON MONSALVO MORENO** contra la señora **GISELLA ROSA COTES MIRANDA** quien tiene a su cargo la menor **CRISTY JISEL MONSALVO COTES**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en el Art. 290 y 291 del C. G. P.

TERCERO: Imprímasele el trámite del Proceso verbal sumario.

CUARTO: Téngase al Dr. **CIRO ANDRES MIER BARBOZA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.067.035.912 y TP No. 315.557 del CSJ como apoderado judicial del señor **RAFAEL RAMON MONSALVO MORENO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que proceda a realizar la notificación personal a la demandada señora **GISELLA ROSA COTES MIRANDA** aportando la respectiva constancia de la gestión realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia.003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21ec5ec728b71f3e14963dd029692185a0bfd16cf34eaf24dbb624df94d0bbac
Documento generado en 12/01/2022 02:54:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 001
Fecha: 13 de enero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
12 de enero de 2022

Marta Ochoa Arenas
Secretaría

